

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-7332 *Extracto de la Orden IND/64/2022, de 22 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2022/2023.*

BDNS (Identif.): 650120

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650120>)

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que presten servicios de transporte amparados en contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyos itinerarios discurren total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que apliquen las reducciones tarifarias recogidas en el apartado siguiente.

2. Las reducciones tarifarias y condiciones para acceder a las mismas serán las siguientes:

Podrán beneficiarse de un descuento del 30% sobre el precio del billete o bono de transporte en autobús de línea regular los alumnos matriculados en centros universitarios que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) durante el curso académico correspondiente, que cumplan las siguientes condiciones:

— Estar empadronados y domiciliados en Cantabria.

— Estar en posesión del Carné Universitario de Transporte de Cantabria (UNIBUS), a emitir por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre de 2022, en el que se refleje el curso académico en el que está matriculado el alumno, su D.N.I. y su lugar de residencia, así como el trayecto de transporte para el que se pretende solicitar el descuento. El carné Unibus tendrá, además, la consideración de soporte de transporte que posibilitará la carga de los títulos de transporte de las empresas operadoras que así lo permitan.

— Solo se podrán hacer los descuentos objeto de la presente Orden en los trayectos cuyo billete ordinario tenga un precio máximo superior al billete mínimo de percepción aplicable al servicio, no pudiendo acogerse a la reducción tarifaria trayectos con billete de igual o inferior precio. El límite de percepción aplicable durante el curso 2022-2023 será de 1,55 €/billete, aprobado por Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fecha 2 de abril de 2018.

— El alumno tiene derecho a un máximo de 288 viajes, con el descuento del 30% establecido. A la hora de computar los bonos de carácter mensual los mismos equivaldrán a 48 viajes sencillos.

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 189

— El alumno provisto de carné universitario de transporte debe adquirir, la primera vez que acceda al descuento, bonos o tarjetas de la empresa transportista que contengan un número de viajes que no podrá ser inferior a 20, siendo el número máximo determinado por las condiciones que permita el sistema de venta de la empresa transportista. Se aceptará la adquisición de bonos de carácter temporal siempre que los mismos supongan un periodo de, al menos, un mes.

— La primera adquisición de viajes bonificados deberá realizarse como fecha límite el 15 de octubre de 2022. En caso contrario, el alumno perderá su derecho a los descuentos establecidos.

— Las adquisiciones de bonos o recargas posteriores (en caso de tarjeta), sujetos a descuento serán de, al menos, 10 viajes, sin que, en ningún caso, pueda superarse en el total el máximo de 288 viajes con descuento tarifario por alumno.

— La fecha límite para efectuar la última adquisición de billetes sujetos a descuento por parte de los alumnos en posesión de la tarjeta UNIBUS para el curso 2022-2023 será el 1 de mayo de 2023.

— Los bonos adquiridos con la tarjeta UNIBUS serán válidos únicamente hasta el 30 de septiembre de 2023, sin que el alumno que no haya agotado los viajes adquiridos tenga derecho a la devolución del importe de los viajes no utilizados.

— La tarjeta UNIBUS es de uso personal e intransferible, por lo que cualquier actuación fraudulenta realizada para la obtención y/o el uso de la citada tarjeta dará lugar a la pérdida para el titular del derecho a los descuentos que recoge esta Orden durante el curso en el que se haya realizado el uso indebido, y en los dos cursos posteriores. La obtención de billetes en un número superior a la cantidad autorizada supondrá, además, la devolución por parte del alumno del importe que se haya descontado sin tener derecho a ello. En ambos casos deberá dictarse previa resolución al efecto, con audiencia al interesado.

— El coste de emisión de la tarjeta UNIBUS será de 1,50 euros, abonándose cuando se realice la primera recarga en el operador de transporte. En caso de pérdida/robo/extravío de la de la tarjeta UNIBUS se deberán volver a abonar los 1,50 euros, tantas veces como tarjetas nuevas obtenga el alumno, por los gastos de emisión de una nueva tarjeta.

— En caso de pérdida, extravío o robo de la tarjeta, el alumno perderá los viajes contenidos en la misma, sin que tenga derecho a reclamar los mismos o su importe equivalente. En ese caso, y siempre que haya cumplido los plazos para la obtención de la primera tarjeta, el alumno podrá obtener una nueva tarjeta pudiendo seguir acogido al programa de descuentos.

No obstante, los viajes ya cargados y no utilizados computarán para los límites máximos establecidos en la presente Orden.

— Los descuentos regulados en virtud de esta orden se aplicarán sobre el precio de venta al público del bono o del billete, en el caso de no disponer la empresa de bonos, y no serán acumulativos con otros descuentos que apliquen las empresas transportistas, pudiendo el alumno optar por el descuento que considere oportuno.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 189

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas que presten servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, como compensación por las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria que utilicen el transporte público por carretera de ámbito regional, durante el curso 2023-2023.

Tercero.- Orden de Bases.

La Orden IND/23/2021, de 10 de mayo, publicada en el BOC nº 96 de 20 de mayo de 2021, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Cuarto.- Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), correspondientes al primer periodo establecido, de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de ciento veinticinco mil euros (125.000 €), correspondientes al segundo y tercer periodo, de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/7332